

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Alto, Mayo 23 del año 2019
CITE: SCMEA/UAA/RM N° 085/19

Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO
Presente.



Ref.: **REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 085/2019.**

Señora Alcaldesa:

Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad tres (3) ejemplares de la Resolución Municipal N° 085/2019 que resuelve: **APROBAR LA RAME (ASESORÍA LEGAL TÉCNICA) UAT - DAT N° 016/2019, QUE RESUELVE LEVANTAR LA RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA DE (CONGELAMIENTO) DEL LOTE DE TERRENO N° 61, MANZANO "3" DE LA URBANIZACIÓN COMPLEMENTO FABRIL "JUNTUHUMA SECTOR SUR" DISTRITO MUNICIPAL N° 8.**

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



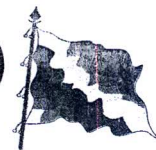
Francisco Javier Torrealba
Francisco Javier Torrealba
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



085/2019



3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, en el numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus competencias, en su Artículo 1 indica "La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria" y en su artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones el numeral 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, mediante solicitud interpuesta por Anselmo Santos Choque Flores y Delia Alapati de Choque, se procesó el trámite sobre descongelamiento de lote, cursando para tal efecto la documentación técnico legal necesaria.

Que, mediante copia validada de Testimonio N° 2134/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, sobre Escritura Pública minuta de transferencia de un lote de Terreno que suscribe el Señor: Ovidio Callisaya Mamani en favor de los señores: Anselmo Santos Choque Flores y Delia Alapati de Choque.

Que, de la copia validada de Folio Real se evidencia el registro bajo Matrícula N° 2.01.3.01.0053371 sobre lote Nro.61, Manzano N° 3, ubicado en la Urbanización Complemento Fabril "Juntuhuma Sector Sur", con una superficie de 200.00 m2, con titularidad de dominio a nombre de Anselmo Santos Choque Flores y Delia Choque Alapati.

Que, a través de copia legalizada de Resolución Técnica Administrativa Municipal 004/17 de fecha 08 de febrero de 2017, se evidencia que la misma tiene como Objeto, APROBAR LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR" en la vía de CONSOLIDACIÓN, la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UAT-/FWOA/TRAM 1574-18/18** de fecha 19 de Noviembre de 2018, elaborado por el Asesor Jurídico Técnico U.A.T. establece: que subsanadas las observaciones se evidencia que el solicitante cumple con los requisitos legales necesarios para la prosecución del trámite solicitado, favor remítase a la parte técnica para el análisis respectivo ratificación de informe o en su caso complementación del mismo para posterior proyección de R.A.M.E.



085/2019

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UAT/AVR/008/2019** de fecha 21 de Enero de 2019, elaborado por la Arquitecta de la Unidad de Administración Territorial DAT establece: que se procedió a la verificación "IN SITU" y según planimetría aprobada con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/17 y Resolución Municipal N° 070/2017, registrada en el Área de Archivos de la U.A.T. se puede observar que el predio en cuestión se encuentra en el área residencial se adjunta copia simple del sector objeto del desglose.

Que, por Informe **DAT/UAT-D/FWOA/001/2019** de fecha 30 de Enero de 2019 elaborado por el Asesor Jurídico Técnico DAT - UAT, conciuje que de acuerdo a los antecedentes del presente tramite, se puede establecer que cuenta con el respaldo técnico - legal que brindan los informes CITE: DAT/UAT-FWOA/TRAM 1574- 18/18 y CITE: DAT/UAT/AVR/008/2019, y tomando en cuenta que a la fecha se pudo evidenciar que el lote de terreno No.61 , MANZANO "3" DE LA URBANIZACIÓN COMPLEMENTO FABRIL "JUNTUHUMA SECTOR SUR" DISTRITO MUNICIPAL No. 8 ha desvirtuado los motivos de su congelamiento impuesta MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 004/17 y Resolución Municipal N° 070/2017, Vía Consolidación, corresponde la emisión de normativa que disponga el levantamiento de la Restricción Administrativa según planimetría de la Urbanización COMPLEMENTO FABRIL "JUNTUHUMA SECTOR SUR" DISTRITO MUNICIPAL No. 8, todo en conformidad con lo dispuesto por la Normativa Municipal vigente.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Nancy Mamani Flores, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA (ASESORÍA LEGAL TÉCNICA) UAT - DAT N° 016/2019**, de fecha 22 de Abr. de 2019 años, que resuelve **LEVANTAR** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de (**CONGELAMIENTO**) del lote de terreno No. 61, manzano "3" de la **Urbanización COMPLEMENTO FABRIL "JUNTUHUMA SECTOR SUR" DISTRITO MUNICIPAL No. 8**, con una superficie total a descongelar de 200.00 m²., bajo la siguiente relación:

MANZANO	LOTE	SUP/LEGAL/M2
3	61	200.00
TOTAL	1	200.00



085/2019

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA (ASESORÍA LEGAL TÉCNICA) UAT - DAT N° 016/2019 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve años

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Javier Targui Torre
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Reveca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto

